

Concedo. Y de ximierro. de esta villa
 acordaron y mandaron. que por quanto en hoorden
 Jesu e xij duques de maqueda armis y en con
 formidad de una eleccion de oficios. que se hizo en esta villa
 de los oficiales de ella. para que por los dias de ximierro
 de los meses de febrero. de cada un año. se remuden
 los oficios. Y asi por que en cada eleccion de oficios
 que se hicieren. entrasen de nuevo en nombre de
 yodomo. de corte de. Y no se an. enterpolados de
 un año para otro. y asi de nuevo. mandaron y conue
 niente los susos. acordaron y mandaron se
 mude. Y en oue. de don mayor domo de conde de o.
 del que de puerente. Y se puzca. el de cargo. que se
 que se pagaran de conciencia y a el qual. mandaron
 no ir. Mas. el de cargo. de mayor domo. Y que
 se apreste. para dar. Y se puzca. de en el lugar
 de susos. Y de oficaler. de ayuntamiento
 nombrauan y nombraron. por mayor domo de este
 conde de arato de este mes. año de la fundacion de la
 villa de lazoano el visco. vecino. de esta villa del qual
 mandaron. aceptar el de cargo. de tal mayor domo.
 y a ello se lea de unie con suision y por
 este su auto anulo mandaron firmo
 en su auto de susos y de todo de ofice

acuerdo para que se tomen
 quentas a todos los oficiales de
 ayuntamiento que asi de
 en esta villa de se que se tomo la
 ultima quenta

Juan Minano

En la villa de forna en
 de veinte y cinco dias del mes de agosto de
 mill y seis cientos y veinte y cinco
 años sumo de que se lea de
 y que se de a la villa de se de ofice

Y Francisco Lazoano vecino de esta villa

